



Para una disolución de los usos confundentes de «extralingüístico» en E. Coseriu

Towards a dissolution of the confusing uses of “extralinguistics” in E. Coseriu

Recibido: 14-02-2024 Aceptado: 09-09-2025 Publicado: 14-05-2026

Guillermo Moreno Tirado

Universidad de Oviedo
morenoguillermo@uniovi.es

 0000-0002-0818-9253

Resumen: Este artículo aborda una cuestión teórica básica de naturaleza filosófica en el ámbito de la lingüística atendiendo a la obra de E. Coseriu: la distinción entre lenguaje y realidad, donde «realidad» es aquello a lo que el lenguaje se puede referir como distinto a sí mismo. Esta distinción se manifiesta en los usos de Coseriu de las expresiones «extralingüístico» o «realidad extralingüística». Defenderé que la distinción es acrítica y que esos usos no son consecuentes con el proceso racional constructivo de lo lingüístico como concepto fundacional del campo. Según este enfoque, «extralingüístico» solo puede ser un concepto límite, pero no un concepto operativo. Para ello ofreceré un análisis de inspiración fenomenológica de ese proceso constructivo. Este mostrará que «lingüístico» nombra el carácter de respecto intencional tanto de las entidades de la lingüística como del «modo de ser» de los agentes intencionales. Con ello, argumentaré que se disuelve tanto la distinción acrítica como los usos de «extralingüístico».

Palabras claves: Extralingüístico- Distinción Lenguaje y Realidad- E. Coseriu- Fenomenología- Lingüística Teórica- Respecto Intencional.

Abstract: This article addresses a fundamental theoretical question of a philosophical nature within the field of linguistics, focusing on the work of E. Coseriu: the distinction between language and reality, where “reality” is that to which language can refer as distinct from itself. This distinction is evident in Coseriu's use of expressions such as “extralinguistic” or “extralinguistic reality”. I will argue that the distinction is uncritical, and these usages are not consistent with the rational constructive process of the linguistic as a foundational concept in the field. According to this approach, “extralinguistic” can only be a limiting concept, not an operative one. To support this, I will provide a phenomenologically inspired analysis of this constructive process. This analysis will demonstrate that “linguistic” names the intentional respect character of both linguistic entities and the mode of being of intentional agents. Consequently, I will argue that both the uncritical distinction and the uses of “extralinguistic” dissolve.

Keywords: Extralinguistic- Language and Reality Distinction- E. Coseriu- Phenomenology- Theoretical Linguistics- Intentional Respect.

Citación: Moreno, G. (2026). Para una disolución de los usos confundentes de «extralingüístico» en E. Coseriu. *Logos: Revista de Lingüística, Filosofía y Literatura*, 36 (1) 1-15. doi.org/10.15443/RL3626.



Este trabajo se encuentra bajo la licencia Creative Commons Attribution 4.0

Introducción

En este trabajo me propongo discutir una cuestión teórica de lingüística muy básica (pero, a mi juicio, compleja) que tradicionalmente fue considerada una cuestión filosófica: la distinción entre «lenguaje» y «realidad», entre lo lingüístico y el mundo, lo cual incluye, en cierto modo, la distinción entre lenguaje y pensamiento¹. Esta cuestión afecta directamente al campo de la lingüística teórica y creo que uno puede rastrearla siguiendo la expresión «extralingüístico» o «realidad extralingüística».

Dada la amplitud de textos y escuelas en las que esta cuestión se encuentra, voy a limitar mi discusión a las obras de E. Coseriu (para las razones de la elección, véase el segundo apartado). Este autor presenta la idea que quiero discutir como un hecho muy general: «la posibilidad del lenguaje de referirse a la realidad extralingüística, esto es, el carácter signico del lenguaje o el hecho de que el lenguaje se refiere a algo que no es él mismo» (Coseriu, 2007, 130). El argumento que sostendré es que se trata de una distinción «acrítica», o sea, una distinción de lo que el propio Coseriu llamaría «saber originario de los hablantes». Voy a defender que una vez se analiza el carácter *lingüístico* de las entidades de la lingüística, uno debería llegar a la conclusión, por contraintuitiva que parezca, de que no hay esas dos esferas y que eso a lo que el lenguaje se refiere tiene el mismo carácter o modo de ser que el lenguaje mismo.

Para defender esta tesis, voy a criticar el uso de la expresión «extralingüístico» o «realidad extralingüística» en la obra de Coseriu, mostrando que solo puede emplearse consecuentemente como «concepto límite», pero no como «concepto operativo». Aunque el uso de la expresión es congruente, aclararé varios usos distintos de la expresión en su obra en el segundo apartado.

En el tercer apartado ofreceré un análisis de lo que se puede entender por «concepto límite» y «concepto operativo» de una teoría. En el cuarto apartado ofreceré un análisis del carácter lingüístico que muestre en qué medida implica abandonar la distinción acrítica entre «lenguaje» y «realidad» para asumir que la «realidad» de quienes hablan una lengua (su carácter o su modo de ser) es *lingüística*. En el quinto apartado defenderé cómo, entonces, sería inconsecuente mantener como concepto operativo de una teoría lingüística la expresión «extralingüístico» o «realidad extralingüística». A su vez, trataré de responder a una posible objeción a la posición de que la «realidad» de quienes hablan una lengua sea *lingüística*. A mi juicio, este trabajo contribuirá a reforzar y a abrir cuestionamientos a algunas de las tesis que defienden autores como A. López Serena (2009, 2019, 2021, 2022), M. Casas Gómez (2004, 2023) y E. Itkonen (2011, 2014a, 2014b).

En conjunto, este trabajo sigue y se inspira en la tradición fenomenológica de autores como Husserl, Heidegger, Merleau-Ponty, Derrida o Ricoeur; pero también en otros aparentemente opuestos, como Wittgenstein, Grice, Austin, Searle o Quine, aunque sin seguir a ninguno ortodoxamente. En cualquier caso, dado que ha sido la lectura de estos autores la que me ha convencido de la tesis de que «lingüístico» es el carácter de la «realidad» de los seres hablantes, sería fácil encontrar en distintos momentos de esos autores formulaciones de las tesis o argumentos que defiendo.

Esta filiación parece contradictoria con adjudicar la distinción «acrítica» entre «lenguaje» y «realidad» a lo que Coseriu llama «el saber originario de los hablantes», ya que este argumenta que ese es el saber de la fenomenología. No se discutirá este punto, pero no hay tal contradicción, porque lo que Coseriu llama «saber originario de los hablantes» no es fenomenología, sino simplemente, «saber inmediato», «saber acrítico» (cf. Moreno Tirado, 2025a, 56-60). Esto no quiere decir que

¹ Para una discusión actual, pero en otros términos y con conclusiones muy distintas a las que se llegan aquí, véase Rast (2023). Véase, también, Sylla (2017) y Moreno Tirado (2025b).

Coseriu no tenga razón al decir que el lingüista debe atender a ese saber, ni tampoco que la fenomenología no atienda al «saber acrítico». La cuestión es que la fenomenología hace justo el camino inverso, o sea, parte siempre de la consideración de lo que científicamente se sostiene y termina en lo que «acríticamente» se intuía; no para darle la razón a esto último, sino para observar aquello que, para ambos, queda necesariamente en un segundo plano.

Los usos de la expresión «extralingüístico» y «realidad extralingüística» en E. Coseriu

He escogido la obra de Coseriu por las siguientes razones; primero, porque en ella hay una formulación explícita de lo que se quiere discutir y porque la expresión «extralingüístico» aparece con abundancia, en los usos que suelen ser comunes a otras teorías lingüísticas. Segundo, porque Coseriu se ocupa de problemas de teoría del lenguaje, teoría lingüística y lingüística general, de modo que es esperable que en su obra haya un uso consecuente del concepto de *lo lingüístico*. Tercero, porque pienso que la disolución del problema que esta expresión plantea para el campo de la lingüística puede «aplicarse» a la obra de Coseriu, sin desmontarla en su conjunto, sino reforzando muchas de sus tesis.

Una de ellas, que se alinea con la tradición fenomenológica –más allá de cómo, de hecho, la entiende Coseriu–, es la que insiste en considerar que «no hay hablar que no sea hablar una lengua» y así, que, «todo lo que se crea [lingüísticamente], se crea en una lengua y también los que inventan sistemas nuevos, inventan precisamente lenguas, es decir, que tienen en cuenta este hecho de que todo hablar es hablar una lengua» (Coseriu, 2019, 32). Asimismo, pienso que también se verá reforzado el esquema de niveles de su *lingüística integral*. Este mismo esquema debe tenerse a la vista para delimitar los usos de «extralingüístico»:

Tabla 1: Esquema de la lingüística integral²

Nivel lenguaje	Lingüística	Saber lingüístico	Contenidos	Juicios de conformidad
<i>Universal:</i> del lenguaje en general	<i>Lingüística del hablar o del lenguaje en general</i>	Elocucional	Designación	Congruencia
<i>Histórico:</i> de las lenguas o idiomas	<i>Lingüística idiomática o de lenguas</i>	Idiomático	Significado	Corrección idiomática
<i>Concreto:</i> de los actos lingüísticos o del texto	<i>Lingüística del texto (como hermenéutica del sentido)</i>	Expresivo	Sentido	Lo apropiado o lo adecuado

Los usos de «extralingüístico» son:

1. Los contenidos del nivel universal del lenguaje o elementos generales del hablar en general, esto es, del *saber hablar* (sin importar qué lengua se esté hablando), que se caracterizan como

² Cf. Coseriu (2007, 49-51 y 90).

principios fundamentales del pensamiento y conocimiento general de las cosas (Coseriu, 1992, 107-125).

2. El contenido del nivel concreto del lenguaje, es decir, el sentido de un texto (cf. Coseriu, 2007, 152-156; 2016, 59-66).
3. La situación concreta o el contexto en el que se da un acto lingüístico, es decir, el *entorno* del acto lingüístico, en lo cual pueden estar implicadas todas las particularidades concretas que interfieran de un modo u otro en el acto; estado físico de los hablantes, relaciones de los hablantes, lugar geográfico en el que se produce el acto, etc. (cf. «Determinación y entorno»; Coseriu, 1967, 282-323).
4. Cierta realidad no-lingüística, esto es, no perteneciente a lo ordenado por una lengua que puede ser *evocado* (connotado) en un acto lingüístico (cf. Coseriu, 2007, 233-242).

Lo que estos usos plantean es que hay algo «no lingüístico» a lo cual el lenguaje se refiere como su contenido (usos 1 y 2), ya sea de su saber elocucional (elementos del saber hablar, uso 2) o de su saber discursivo, con lo que el lenguaje tiene que contar (el entorno, uso 3) o lo que este trae presente para los hablantes a pesar de no nombrarlo explícitamente (evocación, uso 4). Así, el uso de «extralingüístico», en general, plantea una distinción entre lo *lingüístico* y la «realidad» a la cual el lenguaje se refiere, «realidad» que es externa al lenguaje.

El problema que observo es que lo «extralingüístico» necesita ser considerado por el lingüista como «lingüístico», como asunto de su actividad investigadora, a pesar de haberse definido como externo o distinto al lenguaje. A mi juicio, esto implica sostener una inconsistencia teórica: tomar un concepto límite como concepto operativo. En el siguiente apartado aclararé esta distinción que permitirá entender por qué digo que esto supone una inconsecuencia teórica.

Las nociones «concepto límite», «concepto operativo» y algunas definiciones de la fenomenología

El problema de inconsistencia teórica interna que voy a argumentar depende de un supuesto general que estoy asumiendo:

Si un campo teórico se dirige a cierto tipo de entidades o cierto carácter de algunas entidades, entonces, ese campo tiene como límite interno de sí mismo ese carácter o ese tipo de entidades, lo cual se expresa en un concepto límite para ese campo.

A su vez, puede decirse, partiendo de este supuesto, que, si la coherencia interna de una teoría de dicho campo necesita recurrir a algo que, en principio, parece no ser inherente a sus entidades o al carácter de esas entidades, como concepto operativo, entonces, tiene motivos para ampliar el alcance de la determinación de sus entidades o del carácter de sus entidades, pero no para asumir, como algo explícitamente interno a la teoría, eso que, en principio, apareció como externo a sus entidades en la constitución del carácter de esas mismas entidades.

Para ilustrar este argumento voy a ofrecer una definición de *concepto operativo* y de *concepto límite*. Esta última la voy a clarificar a partir de diferenciar entre *concepto límite* y *suspensión del juicio*.

Entiendo que un «concepto operativo» es el que cumple una función expositiva concreta en una teoría o en una exposición teórica de un campo determinado, tal que este concepto es *funcional* en esa teoría o exposición teórica, esto es, ofrece una distinción relevante en ella, ya sea en la construcción de esa teoría, en la explicación de un fenómeno que la exposición teórica ofrece, etc. Por ejemplo, el concepto de «vocal postónica» es un concepto operativo en una exposición teórica que explica el sistema vocálico de una lengua moderna, por ejemplo, el francés.

Por otro lado, un *concepto límite* es aquel concepto que se emplea no para construir un contenido y su alcance u ofrecer una *función* en una teoría, sino para señalar aquello que, por razones internas, no es asunto de la consideración teórica para la cual esto que se señala es *concepto límite*. Por ejemplo, en la *Crítica de la razón pura*, la expresión *cosa en sí* es un concepto límite, pues es aquello que, en ningún caso es asunto de consideración, ya que, por definición, solo algo así como Dios podría «conocer» la *cosa en sí*. Son razones internas de todo el argumento de la *Crítica* las que sostienen que no haya *conocimiento humano posible de la cosa en sí* tal que con ello no se dice «nada» de la *cosa en sí*, sino del *conocimiento humano posible*, a saber, su límite (cf. Martínez Marzoa, 1989, 34-41).

A diferencia del *concepto límite*, una *suspensión del juicio* es un momento metodológico que puede hacerse explícito o no en una teoría o en un proceso racional constructivo y que consiste en tomar distancia, hacer abstracción, poner entre paréntesis o no considerar instrumentalmente algún aspecto del campo de la teoría o del proceso constructivo que, de considerarse en ese momento, podría poner en riesgo ese proceso constructivo, ese momento teórico, etc.³ En una *suspensión del juicio*, digamos, aquello que no se atiende, sí puede ser asunto explícito en otro momento de la teoría o para el campo de estudio; esto es justo lo que no ocurre con aquello que señala un *concepto límite*.

Voy a ilustrar la diferencia con un ejemplo de un ámbito distinto a la lingüística y posibles ámbitos afines que evite introducir confusiones. Si un físico está estudiando el movimiento en caída libre en el vacío de cuerpos esféricos, este físico estará suspendiendo el juicio de cualquier otro tipo de cuerpo y del coeficiente de rozamiento. Ni «cuerpos no esféricos» ni «coeficiente de rozamiento» son conceptos límites para el físico, sino, aquello de lo que el físico hace abstracción para emprender su trabajo en cierto momento. Decimos que sería fácilmente subsanable la circunstancia de que, a pesar de esta puesta entre paréntesis, el físico introdujese en su estudio un poliedro irregular cayendo desde la troposfera. A saber, bastaría con que modificase el marco de su estudio aceptando otros cuerpos, el rozamiento, etc. Por supuesto, uno u otro marco mantiene al físico en un estudio de física.

Pero ahora consideremos que el físico, además, quisiera incluir en su investigación la orden que da a sus ayudantes para hacer los experimentos de la caída de los cuerpos. Es decir, que quisiera estudiar, como parte de su investigación en caída de cuerpos, la orden «deja caer el cuerpo desde este lugar» por parte de un agente intencional o el estado emocional en el que se encuentra mientras hace los cálculos. Si introdujera consideraciones a propósito de estas cuestiones estaríamos frente a una inconsistencia que ya no sería tan fácilmente subsanable. Podríamos decir que para la física es un concepto límite algo así como cuestiones de *respectos intencionales*, como dar órdenes a un ayudante en un experimento o estados emocionales.

Si nuestro físico introdujera cuestiones como estas, podría decirse que el problema es que ha dejado de hacer física y se ha puesto a investigar actos de habla en filosofía del lenguaje, etc. Así, no admitiremos que el físico pretenda estudiar desde la física los actos de habla, porque a la física le es

³ No es equivalente al concepto técnico *epojé* de la fenomenología, aunque se inspira en ello.

inherente el límite de la *intencionalidad* y todo lo que ello envolvería, como el tipo de institucionalidad que un acto de habla reclama como condiciones previas, etc. Por tanto, no admitiremos que nuestro físico tratara de explicarnos algún aspecto de la caída de un cuerpo diciéndonos que el cuerpo *quiere* volver a tener un asiento, porque no *soporta* encontrarse simplemente suspendido, ya que *encontrarse* suspendido *le resulta* inquietante y *lo pone* de tan mal humor que *se dirige* enseguida hacia el suelo, acelerándose cada vez más conforme se acerca al suelo porque *ve* el suelo y *se siente* que llega su *tranquilidad*.

Ese límite del físico va a ser relevante en lo que sigue. Atiéndase, entonces, a las siguientes definiciones de la fenomenología (cf. Ruiz Fernández, 2020, 21-103). Es un *respecto intencional* todo aquello que para un agente «consciente» pueda presentarse en alguna medida como *incumbencia* suya o de cualquier otro como él, o sea, como involucrado en ello (con más o menos intensidad). Otro modo de decir esto es referirse al «sentido» o «significación» *dada* (aquí, tanto «sentido» como «significación» se emplean en su acepción no técnica, o sea, no lingüística). Hay *respecto intencional* donde hay la posibilidad de describir para cualquiera, en principio, sentido o significación *dada*. Y toda significación o sentido *dado* es siempre una trama o tejido que, implica la posibilidad de la remisión de una zona a otra de la trama. Por tanto, que haya remisión entre *respectos intencionales* y que todo *respecto intencional* esté sujeto a remitir a otro, es tanto como, que haya *intencionalidad*. Y, a su vez, todo *respecto intencional* es un concreto sentido o significación *dada*. Así, un *respecto intencional* puede no ser constatable para unos u otros agentes circunstancialmente, pero todo *respecto intencional* es, por principio, constatable (aunque ello nunca ocurriera *de facto*). No hay, en principio, ningún *respecto intencional* que deba estar de antemano marcado y presentarse como relevante frente a cualquier otro. Un agente «consciente» es un *agente intencional* si algo le puede incumbir tal que, entonces, el agente «sabe» de la incumbencia de ese algo, al menos, para él.

Pues bien, voy a sostener que «extralingüístico» es un concepto límite de la lingüística, de modo que es inconsecuente emplearlo como operativo (para hablar de contenidos) de una teoría lingüística. Esto lo voy a defender, a su vez, en virtud de ofrecer una construcción del concepto de *lo lingüístico* como fundacional en el siguiente apartado.

El concepto fundacional de «lo lingüístico»

Una teoría cualquiera necesita, al menos, un concepto operativo que ofrezca una delimitación explícita del campo al que se aplica esa teoría. Para que un concepto tal se construya, para una teoría que pretenda explicar lenguas o aspectos de lenguas, este no puede dar por supuesto qué es una lengua o qué es el lenguaje, sino que dicho concepto será, por así decir, la primera nota ordenada y descriptiva (constructiva) de lo que, posteriormente, se podrá definir como lengua o lenguaje. El concepto de *lo lingüístico* para una teoría lingüística cumple esta función, en la medida en que pone en pie la delimitación explícita del campo.

Una teoría lingüística concreta no tiene por qué haber dedicado un momento concreto de su construcción para explicitar este concepto. Es suficiente con que lo emplee consecuentemente con su carácter operativo para que el concepto funcione, es decir, que esté presente en la teoría, aunque no se haya explicitado.

No haber explicitado este concepto no es un error o una falta de una teoría. A los conceptos operativos de una teoría que no necesitan ser explicitados los llamamos *conceptos fundamentales o fundacionales*. Esta denominación responde al carácter inherente a la teoría que tienen estos conceptos, es decir, a que ellos no pueden faltar en la teoría, sin importar si se exponen o no, ya que, como tal, no son de una u otra teoría, sino de cualquier teoría para un ámbito concreto. En el caso que

nos ocupa, a toda teoría lingüística le es inherente un concepto operativo de *lo lingüístico* y, en este sentido, ese concepto es *fundacional* o *fundamental*.

Estos conceptos no son axiomas o postulados, pues, aunque no se demuestren, sí tienen construcción explícita posible, es decir, aunque una teoría o un cuerpo de teorías no haya acometido la tarea de exponer su construcción (o nunca se haya expuesto), o esa construcción no haya sido revisada en cada nueva propuesta, esta construcción es alguna y puede encontrarse (fenomenológicamente), es decir, se puede «repetir» el proceso constructivo posible de ese concepto fundacional.

Pues bien, el concepto de *lo lingüístico* es un concepto fundacional de la lingüística, es decir, inherente a toda teoría lingüística que puede volver a construirse. A continuación, voy a ofrecer una formulación posible de la construcción de este concepto que, en cierto modo, debiera poder acomodarse a los detalles concretos de cualquier teoría. Deberá notarse que, aunque esta construcción tampoco puede presuponer lo que dicho concepto construye, debe asumir algún punto de partida que, una vez construido el concepto, se revele como parte de lo que ese concepto construye. Por tanto, la construcción del concepto puede dar lugar a una cierta circularidad. Esta no será un problema siempre que se recuerde que este concepto no pretende explicar algo, no pretende ser el *explicans* de un *explicandum*. En todo caso, pretende ser un *interpretador*, un *concepto hermenéutico* (Moreno Tirado, 2020), ya que su función es la de ofrecer el ámbito general en el que unas u otras teorías se explicitan.

Pues bien, a esta peculiaridad también pertenece el que, una vez construido, estará perfectamente claro que no se ha construido «nada particular», sino un cierto carácter o modo de ser y, por consiguiente, que para las teorías o el cuerpo teórico al que pertenece, se refiera al carácter de ciertas *entidades*, es decir, de ciertos «entes», de «algo» que es en el modo determinado de esa construcción. En otras palabras, «lingüístico» aparecerá como aquello constitutivo que decimos de cierto «algo». Sin embargo, es posible que, precisamente por tratarse de un «modo de ser», este no solo caracterice ciertas «entidades» para estas o aquellas teorías, sino un rasgo constitutivo del «modo de ser» general de quienes «hablan».

Así pues, y en coherencia con que tengamos que asumir algún punto de partida en la construcción, lo que vamos a fundamentar es el *carácter* de ciertas entidades. Como el que se trate de un cierto *carácter*, de un *modo de ser*, es el primer ingrediente de su construcción, queda por discutir si, además, se trata del carácter del *modo de ser* en general de quienes hablan.

Este carácter se reconoce como el modo de ser de «algo» que consiste en que haya tenido lugar una marca de relevancia para ciertos fenómenos que siempre podrían ser tratados por la física matemática moderna (por ejemplo, dibujos en alguna superficie) y para otros fenómenos que podrían susceptiblemente ser tratados por la física matemática (por ejemplo, correr) o solamente considerarse como respectos intencionales de un agente intencional (por ejemplo, el duelo ante la muerte de un familiar). Esa marca de relevancia consiste, por un lado, en que haya correspondencia de unos fenómenos con los otros y, por otro lado, en que sea solo esa marca y nada más la que justifique la correspondencia. Por tanto, el carácter de este «algo» consiste solamente en esa marca.

Pues bien, dado que se trata de una marca de relevancia, se está dando por supuesto que, sin esa marca, tanto unos fenómenos como otros quedarían, por así decir, como indistintos. Pero no porque fuesen «lo mismo», sino porque no se habrían distinguido, no se habrían determinado de modo alguno.

Para tratar de ilustrar esta indistinción, se puede decir que aquellos fenómenos que, aun pudiendo ser respectos intencionales de un agente intencional, siempre podrían recibir algún tratamiento físico matemático, constituyen lo que en matemáticas se llama un *continuum*. Este, por definición, es aquí ilimitado, dado que siempre cabe dividirlo indefinidamente. Asimismo, y como parte de la misma ilustración de la indistinción, cuando no hay esa marca de relevancia, los fenómenos que teniendo que ser respectos intencionales y que pueden ser o no ser, a su vez, susceptibles de tratamiento físico matemático, también constituyen un *continuum* con el mismo carácter ilimitado.

Por otro lado, dado que esa marca de relevancia es solo la correspondencia de unos y otros fenómenos (no la unión de «fenómenos» independientes), esta marca es, precisamente, respecto intencional de un agente intencional y nada más. La razón es que una correspondencia solo es respecto intencional para algún agente intencional y nada más.

Podemos seleccionar un solo tipo de caso como ejemplo para el primer grupo de fenómenos (sonidos, dibujos en una superficie, etc.) siempre que esto no implique la pendiente resbaladiza que nos hiciera decir que los *ejemplares* de entidades o sus *tipos* debieran ser en algún sentido solo de ese tipo de fenómeno físico o, siquiera, fenómeno físico explícito alguno (cf. Kaiser, 2023). Se entenderá algo mejor esta advertencia un poco más adelante, pero debe notarse ya que esta condición debe cumplirse en la medida en que nos referimos a un carácter o modo de ser que tiene lugar como una marca de relevancia que solo es el reconocimiento de una correspondencia entre fenómenos; por tanto, el carácter es esa marca de relevancia y no aquello sobre lo cual (que se habría dado por supuesto, pero no se habría demostrado) se da la marca, pues, recuérdese, esta es respecto intencional de un agente intencional.

Para el segundo grupo de fenómenos no tenemos una denominación, siquiera como ejemplo, que salvaguarde no caer en pendientes resbaladizas o en confusiones. Esto se debe a que, tal y como nos hemos referido a este segundo grupo, en él no parece haber quedado nada fuera. «Todo» podría ser, de uno u otro modo, respecto intencional de un agente intencional. No es cierto que lo sea, pues desde el momento en que algo es respecto intencional, ese «algo» no se está considerando como «nada en particular», como nada que pudiera explicarse naturalistamente.

Por ejemplo, si un lápiz es *respecto intencional* mío, quiere decir que es *ahora para* escribir, *luego para* tamborilear en la mesa, etc., y mientras es *para* escribir, tamborilear, etc., no es un «objeto de la física matemática». «No es» se emplea aquí como «no se lo está tomando como» y, de hecho, uno puede tomar un lápiz *como* «objeto de la física», por ejemplo, como el objeto de un experimento de caída libre, o como el objeto que una fábrica produce, etc. Todos estos «tomar como» se pueden considerar, a su vez, como respectos intencionales, pero si la consideración es acerca del respecto intencional, entonces no es acerca del carácter fisicomatemático del objeto en el experimento de caída o en la producción en una fábrica, y viceversa, tampoco. O sea, una consideración excluye a la otra, pero cualquier consideración, en tanto que consideración, se puede tomar como respecto intencional de un agente intencional. Esto puede llevar demasiado rápido a asumir que los dos grupos de fenómenos son «lo mismo» si se olvida que la consideración, como el duelo por un familiar o la correspondencia, solo es respecto intencional y nada más.

Pues bien, debe quedar claro, en cualquier caso, que la marca de relevancia que opera, por así decir, como seleccionador de tramos entre ambos grupos de fenómenos, de correspondencias, no es más que respecto intencional de un agente intencional. Y debe también considerarse que, sin esa marca, en cierto modo, es redundante decir que hay dos grupos. Por tanto, solo la ocurrencia de la marca de relevancia hace necesaria la consideración de dos grupos o lados para mantener su consistencia. Y

esta consistencia depende también de que, al haber considerado dos grupos de fenómenos, puedan notarse diferencias internas en esos grupos ilimitadamente, esto es, que, sin la marca, esas diferencias se podrían suponer, pero no se impondrían (habría la indistinción que hemos ilustrado como *continuum*).

Pues bien, la ocurrencia de una marca de relevancia para fenómenos que, siendo respectos intencionales, siempre son, a su vez, tratables por la física matemática moderna (por ejemplo, sonidos) y para fenómenos que siempre pueden ser respectos intencionales y solo en ocasiones susceptibles de tratamiento por la física matemática moderna, consiste en que se señala un tramo de los fenómenos del primer grupo (sonidos) si y solo si ese tramo implica un tramo de fenómenos en el otro grupo y viceversa, sin que haya necesidad de que nada motive el señalamiento de uno u otro tramo. Donde más fácilmente se reconoce esa implicación de tramos es donde un cambio en un lado, en un grupo, implica un cambio en el otro y viceversa. Por ejemplo, si el grupo de fenómenos que constituyen el sonido en inglés de /kat/ varía a /'kap/ (o varía solo el último aspecto del grupo, /p/ por /t/), varía también el grupo de fenómenos a los que estos corresponden (en inglés).

Parece que sería mucho decir que todo lo que se está considerando para hablar de esa marca de relevancia son correspondencias que se dan en virtud de diferencias, oposiciones y negaciones: *diferencias* entre tramos en cada grupo de fenómenos, *oposición* de un tramo frente a otro en cada grupo, *negación* de una oposición entre tramos en cada grupo por la implicación de un tramo en el otro grupo y viceversa. Digo que parece mucho porque uno estaría inclinado a pensar que debe haber algo en positivo. A mi juicio, lo hay: en positivo se constata la marca, pero esta consiste en esas diferencias, oposiciones y negaciones.

Lo construido hasta aquí es el carácter de *lo lingüístico*. *Lo lingüístico* es el carácter que se reconoce en la correspondencia de implicación mutua entre tramos de dos grupos de fenómenos, sin que la correspondencia exija ninguna motivación y tal que el modo como un tramo es seleccionado es el mismo modo como se selecciona el otro tramo: reconociendo *diferencias*, *oposiciones* y *negaciones* entre los fenómenos del grupo.

Pueden emplearse ahora términos clásicos o tradicionales de la lingüística para ilustrar u ofrecer familiaridad a esta exposición. También podría uno ocuparse de ciertos detalles que han quedado sin tratar, por ejemplo, cómo se ordenan las oposiciones entre tramos de cada grupo y si a esta ordenación hay que llamarla, por ejemplo, articulación. Así, puede emplearse para denominar al primer grupo de fenómenos, *significante* y para el segundo grupo, *significado*. Estos dos términos son conceptos operativos para algunas teorías lingüísticas, pero aquí se les está dando un uso particular, pues se los está empleando para hablar de un concepto fundacional del campo y, por consiguiente, no tienen más contenido que el que se les acaba de dar. Según este uso, son también conceptos fundacionales, aunque no aparezcan como operativos en algunas teorías lingüísticas. Lo mismo ocurre si a las entidades caracterizadas como lingüísticas se las llamara ahora *signos*.

Implicaciones distintas tiene, por ejemplo, en virtud de lo que se acaba de exponer, referirse a los elementos distintivos de una lengua que pertenecerían, de no ser porque son de esa lengua, a los *meros* sonidos (a la consideración fisicomatemática de sonidos) como *fonemas*. Así, no habría nada en contra de esa denominación, pero sí habría que preguntarse, en virtud de lo expuesto, por ejemplo, qué estatuto podrían tener unidades que no pretendiesen ser de *una* lengua, sino de *cualquier* lengua, unidades que se denominaran, por ejemplo, *fonos* y que fuesen estudiadas de modo independiente por una disciplina científica. Y del mismo modo, también habría que preguntárselo si se empleara alguna denominación similar para «unidades de significado», etc.

No voy a acometer esas preguntas o a profundizar en detalles. Lo anterior solo lo he señalado para notar que no estoy tratando de formular una teoría lingüística, ni tampoco interpretando ninguna teoría lingüística en concreto. La exposición anterior solo ha ofrecido una posible construcción (descripción fenomenológica) de *lo lingüístico* como concepto fundacional de la lingüística en general, sin que ello implique decir que se ha agotado la construcción de la fundamentación completa del campo. Es, por así decir, solo el primer paso.

Este primer paso es suficiente para lo que este trabajo se ha propuesto, ya que, con la exposición anterior creo que queda claro que *lo lingüístico*, por así decir, *no es nada*, no es ninguna *cosa*, nada «material» o «real» (en sentido amplio, pre-teórico, acrítico o cotidiano), pero sí algo que se nos ha «impuesto», que se nos ha dado, es decir, algo que sí es respecto intencional de agentes intencionales. Por tanto, no que no exista o que no se pueda hablar de ello, sino que no pertenece a lo que acrítica o cotidianamente se llama «realidad»⁴. Pero, además, por cómo se ha expuesto, señalando que se trata de una marca de relevancia sobre grupos de fenómenos, etc., podemos decir también que el concepto supone una toma de distancia de la «realidad» acríticamente considerada tal que eso de lo que se distancia, la «realidad», es simplemente *lo que no es lingüístico*, lo que queda *fuera de lo lingüístico*. Y esta es, implícitamente, la distinción que hemos marcado entre respecto intencional o intencionalidad y «natural» o «material». Por tanto, parece que caracteriza también, en general, el modo de ser de lo intencional de agentes intencionales.

Inconsistencia y disolución de lo «extralingüístico»

Según lo anterior, lo «lingüístico» menciona el carácter mínimo reconocible de respectos intencionales, por un lado, como el rasgo distintivo de aquellas entidades que consisten en la correspondencia de dos grupos de fenómenos y, por otro lado, como «modo de ser» en general. Estas entidades son de las que se ocupa el lingüista y, como tales, han dejado fuera de consideración lo que sería estudio «naturalista».⁵

Pues bien, a esto que queda fuera de lo lingüístico se lo llama «extralingüístico» o «realidad extralingüística». Por consiguiente, «extralingüístico» es un *concepto límite* de *lo lingüístico* y, por tanto, de la consideración de respectos intencionales. En función de esta argumentación, lo que estoy sosteniendo es que el mismo proceso de construcción racional de lo que cabe llamar, en el uso aquí empleado, *lo lingüístico*, es el que lleva a disolver la acrítica distinción (o sea, antes de ese proceso de construcción) entre «lenguaje» y «realidad». Pues esa construcción apunta a que la «realidad de quienes hablan» consiste en que *hablan*, en su carácter *lingüístico*, su carácter de respecto intencional.

A esta posición se le podría objetar que, según lo que sostiene, *todo* sería lenguaje y, por tanto, nada podría distinguirse como «del lenguaje», luego, entonces, nada sería lenguaje y, además, ello supondría no admitir ninguna «base material» para la «realidad» de quienes hablan. Frente a esta crítica, cabe argumentar que la construcción no dice que «todo» sea *lingüístico*, sino que los respectos intencionales son lingüísticos. Así, por ejemplo, una fábrica, cierta cantidad de madera, etc., es «base material» para producir lápices. Ahora bien, que esos lápices sean algo que responda a necesidades sociales, esto es, que sean valorados subjetivamente en el mercado para su intercambio porque alguien

⁴ Con Irmak (2018) podría criticarse que este carácter es «abstracto». Como él utiliza esta denominación para hablar de objetos, mientras que aquí se está hablando de *carácter* o *modo de ser*, creo que no se trata de algo «abstracto» en el sentido que él expone.

⁵ En favor de esta idea habla que Coseriu entienda que todo el plano biológico y psicofísico no pertenezca a la lingüística, «ya que la lingüística no es ciencia de la capacidad de hablar, sino del hablar mismo, de cómo se habla según el saber universal y según los saberes históricamente determinados» (2019, 39).

los toma como algo para escribir, etc., eso sí son respetos intencionales y estos tienen carácter lingüístico. Por otra parte, la disolución de la distinción entre «lenguaje» y «realidad» no solo afecta a la consideración acrítica de la «realidad», sino también a la de «lenguaje». Es esa consideración la que sigue en pie cuando se critica que, según lo dicho, «todo» y por tanto «nada», sería «lenguaje». El «lenguaje» sería, entonces, algo así como «lápices» o «madera», esto es, «algo en particular», que es justamente lo que se ha desmontado en el apartado anterior. Así, o bien se define «lenguaje» en función de una construcción concreta, o bien se abandona el uso técnico del término.

Sea como fuere, ha ocurrido lo que más arriba se sospechó, a saber, que lo lingüístico no solo caracteriza el modo de ser de las entidades para cierto conjunto de teorías (las lingüísticas), sino el modo de ser de quienes hablan, esto es, de los agentes intencionales, o sea, el modo de ser de los respetos intencionales mismos⁶. Por su parte, la noción acrítica de «realidad» se disuelve, por un lado, en lo que es respecto intencional para un agente intencional y en lo que puede indagarse «naturalistamente», o sea, al margen de que, además, pudiera estar siendo respecto intencional para un agente intencional.

Así, hay inconsistencia cuando lo «extralingüístico» se usa como un concepto operativo, por ejemplo, para determinar contenidos de algún nivel del saber lingüístico, pues con ese uso se reintroduce la distinción acrítica «lenguaje/realidad», que debería estar disuelta para mantener la consistencia interna de las teorías lingüísticas.

Cabe ahora emprender una recuperación de conceptos operativos haciendo valer la disolución de «extralingüístico» o «realidad extralingüística» desde los usos referidos en el segundo apartado. Cada uno de ellos permite diferenciar un concepto operativo. Para los dos últimos usos, es relativamente sencilla la recuperación.

Así, el uso 3 puede disolverse en el concepto de *entorno* (cf. Coseriu, 1967, 282-323). Este es un modo amplio de entender el contexto y la situación de cualquier acto lingüístico. El *entorno* es el conjunto de respetos intencionales que motiva, por ejemplo, la posibilidad de que cualquier hablante realice una implicatura conversacional, ya que el *entorno* es la ocasión concreta en que las máximas conversacionales que cumplen el principio de cooperación comunicativa (Grice, 1975, 45-46) pueden ser manejadas. El *entorno* es, por tanto, un concepto operativo de la lingüística pragmática y no nada «externo» a lo lingüístico.

El uso 4 puede disolverse en el concepto de *evocación*. Este menciona cierta función de los signos lingüísticos en los actos lingüístico similar a lo que Hjelmslev llama *connotación*, aunque comprendido de un modo algo más amplio (Coseriu, 2007, 233-242). Se trata de un concepto de especial atención para cuestiones de semántica. La función consiste en que cualquier acto lingüístico puede estar, indirecta u oblicuamente, poniéndose en relación con experiencias anteriores (respetos intencionales) de los hablantes que pueden ser conocimientos, recuerdos, tradiciones, otros actos lingüísticos anteriores, etc., compartidos por los implicados implícitamente (Searle lo llamaría *background*). Por tanto, se trata de un concepto operativo para la semántica en nada «externo» a la lingüística.

Paso a los usos 1 y 2. Los elementos de estos usos sobre los que hay que aplicar la disolución de la distinción acrítica general son «los principios del pensamiento en general» a los que también se los llama *funciones lógicas*, «el saber general de las cosas», que es también lo que se llama el

⁶ Cf. Ruiz Fernández (2020). A pesar de lo que este autor sostiene (Ruiz Fernández, 2021), creo que lo que él mismo defiende es consecuente con una lectura cabal de Husserl y Heidegger.

conocimiento cotidiano del mundo (Coseriu, 1992, 107-125) y el «sentido» como contenido lingüístico de un texto (cf. Coseriu, 2007, 152-156; 2016, 59-66), que incluye, por ejemplo las *funciones textuales* (Coseriu, 2007, 149). Este último uso es el que con más facilidad puede disolverse, pues a pesar de que a esas funciones se las considera «extralingüísticas», es fácilmente definible como concepto operativo. Para ello hay que admitir, sin reservas, que lo que Coseriu llama *lingüística del texto* es una disciplina lingüística de pleno derecho. Si se admite esto, entonces, debería admitirse la siguiente definición de *sentido* en función de lo expuesto hasta aquí.

Sentido es el contenido *lingüístico* de un texto dado en una situación de discurso concreta, siendo un «texto» cualquier discurso acabado como acto lingüístico en una situación lingüística concreta, y que se sitúa «más allá» de la *significación*⁷ y la *designación* (véase *infra.*). Aquí, «más allá» quiere decir que, aunque se tenga en cuenta, para la caracterización de la congruencia y la corrección idiomática, lo designado y lo significado en un texto, su *sentido* constituye una esfera de contenido autónoma, aunque no explícitamente independiente (por ejemplo, si un texto no es idiomáticamente correcto o es completamente incongruente, tampoco se puede llegar a saber qué *sentido* tiene). En cierto modo, cabe decir que el *sentido* de un texto es el conjunto de respectos intencionales no explicitados por la designación y el significado.

Queda, así, por disolver el uso 1 y sus dos elementos, ganando con ello el concepto de *designación*. Para ello hay que notar que todos «los principios generales del pensamiento» son siempre designaciones no traducibles a entidades que pudieran estudiarse «naturalistamente», ni tampoco considerarse sentidos o significados necesariamente exclusivos de una lengua dada. Ahora bien, parece que precisamente por ser «funciones lógicas» no son «lingüísticas». Se advirtió en la introducción que esta es una extensión de la distinción acrítica «lenguaje/realidad», de modo que su disolución se observa si reconocemos que cualquier *función lógica* es necesariamente un respecto intencional, de modo que, aunque haya que distinguirla de sentidos y significados lingüísticos (contenido de un texto dado y contenido de lengua histórica dada), ello no implica que constituyan una «realidad externa» a lo lingüístico. Es más, solo porque pertenecen a lo lingüístico, se coordinan lingüísticamente con sentidos y significados, y lo hacen, además, en función del criterio de congruencia.⁸

Que esto sea así, implica que esas funciones lógicas pertenecen al concepto de designación, ya que, sin estas, por ejemplo, sin el «principio de identidad», tampoco se podría designar ningún «objeto», por ejemplo, «un lápiz». Por su parte, los «objetos materiales» como lo *designado*, por ejemplo, el «objeto lápiz», tampoco constituyen algo así como una «exterioridad a lo lingüístico», ya que, o bien se están considerando como respectos intencionales para un agente intencional, por ejemplo, *ahora para* escribir, *luego para* tamborilear en la mesa, etc., o bien se los está considerando por lo que de ello se puede decir «naturalistamente», por ejemplo, en un experimento de física, o para su producción en una fábrica, etc. Y en este segundo caso, ya hemos dicho que, de todas formas, todo considerando (incluso el que es la indagación «naturalista») es solo por ser «considerando», esto es, respecto intencional de un agente intencional.

Designación es, entonces, el contenido lingüístico de cualquier acto de habla o lingüístico en cuanto a su poner en primer plano aquel respecto intencional que para ese acto opera, tal que posibilita la congruencia para el sentido del texto de ese acto, mediante los significados de la lengua concreta en

⁷ Cf. Coseriu (1997), aplicando la presente crítica, cabe decir que *significado* es el contenido de lengua (de una lengua concreta históricamente determinada) en un acto lingüístico.

⁸ Para una discusión más detallada cf. Findlay (1984).

la que se encuentra el hablante. Lo *designado*, por tanto, no es nada «extralingüístico», sino explícito contenido lingüístico.

Después de todo lo discutido, cabe decir que es posible que la expresión, como concepto límite, pueda aplicarse al nivel idiomático, de modo que, si se entiende «lingüístico» solo como lo restringido a lo que una lengua estructura, entonces, el empleo de la expresión parece mucho más justificado como operativo para hablar de los otros niveles. Aun así, y dada la amplitud de la comprensión de lo lingüístico que ofrece Coseriu (1991, especialmente, 13-102), y que, a mi juicio, es sumamente meritoria y cargada de razón, el empleo de la expresión tenderá a extenderse a los otros niveles y a generar, en definitiva, confusión.

Conclusiones

Quisiera ahora señalar algunas conclusiones o consecuencias de la discusión que se ha elaborado en este trabajo.

1. El problema de la expresión «extralingüístico» o «realidad extralingüística» se revela como lo que Wittgenstein llama una confusión «de nuestro lenguaje» (en este caso, del «lenguaje» de las teorías lingüísticas). La expresión surge como concepto límite, pero termina siendo empleada como concepto operativo (para hablar de contenidos) y, así, se coloca en la estela de las confusiones que genera la distinción acrítica «lenguaje/realidad». Esta distinción es confundente porque nos lleva a concebir el lenguaje como algo en particular, junto a lápices, el duelo por la muerte de un familiar, etc.; y a la realidad como algo separado de nosotros, como la intencionalidad para el estudio de la caída de un cuerpo en el vacío.
2. Creo que este trabajo contribuye a la disolución general de esas confusiones ganando lo relevante de los cuatro usos de la expresión que sostengo que se encuentran en la obra de Coseriu, como conceptos plenamente lingüísticos.
3. Creo que también contribuye a no olvidar que la expresión «el lenguaje» es la de un agregado (en el sentido económico del término), y que lo que tenemos enfrente siempre es a alguien hablando alguna lengua concreta, en una situación concreta, etc.

He tratado de disolver estas confusiones centrándome en la obra de Coseriu porque, a mi juicio, su propuesta lingüística, la *lingüística integral*, resulta clarificadora en muchos aspectos. Además, creo que este esfuerzo contribuye a enriquecer la discusión en filosofía de la lingüística, pues pienso que si los argumentos aquí esgrimidos son consistentes, podrían llevar a preguntarse si acaso la lingüística teórica no es sino fenomenología de lenguas (cf. Martínez Marzoa, 1999 y 2001; Domínguez Rey 2009 y 2014). Si esto es demostrable, pienso que esta disciplina adquiriría más amplitud y reforzaría tanto la comprensión de la lingüística como de disciplinas afines.

Agradecimientos: Este escrito ha sido redactado en el marco del Proyecto de Investigación Postdoctoral Fondecyt (ANID) N.º 3220048, titulado *La irreductibilidad de hablar una lengua. Una crítica de la lingüística general a partir de la filosofía de Heidegger*, del que el autor es el Investigador Responsable.

Referencias Bibliográficas

- Casas-Gómez, M. (2004). *Los niveles del significar*. Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones.
- Casas-Gómez, M. (2023). Coseriu y la actualidad en los estudios de semántica. *Rilce. Revista De Filología Hispánica*, 39(1), 185-217. <https://doi.org/10.15581/008.39.1.185-217>
- Coseriu, E. (1967). *Teoría del lenguaje y lingüística general*, Editorial Gredos.
- Coseriu, E. (1991). *El hombre y su lenguaje. Estudios de metodología y teoría lingüística*. Editorial Gredos.
- Coseriu, E. (1992) *Competencia lingüística. Elementos de la teoría del hablar*. Editorial Gredos.
- Coseriu, E. (1997). Tesis acerca del “significado”. *Lexis*, 21(2), 83-86, <https://doi.org/10.18800/lexis.199801.006>
- Coseriu, E. (2007). *Lingüística del texto. Introducción a la hermenéutica del sentido*. Arco/Libros.
- Coseriu, E. (2016). *La semántica en la lingüística del siglo XX: tendencias y escuelas*. Arco/Libros.
- Coseriu, E. (2019). *Competencia lingüística y criterios de corrección*. Editorial Universitaria de Sevilla.
- Domínguez Rey, A. (2009). *Lingüística y fenomenología. (Fundamento poético del lenguaje)*. Editorial Verbum.
- Domínguez Rey, A. (2014). *El gramma poético. Germen precientífico del lenguaje*. Anthropos.
- Findlay, J. N. (1984). *Wittgenstein: A critique*. Routledge.
- Grice, P. H. (1975). Logic and conversation. En P. Cole and J. L. Morgan (Eds.). *Syntax and Semantics, Vol. 3, Speech Acts* (pp. 41-58). Academic Press.
- López-Serena, A. (2009). Eugenio Coseriu y Esa Itkonen: Lecciones de filosofía de la lingüística. *ENERGEIA. ONLINE JOURNAL FOR LINGUISTICS, LANGUAGE PHILOSOPHY AND HISTORY OF LINGUISTICS*, 1(I), 1-49, <https://doi.org/10.55245/energeia.2009.001>
- López-Serena, A. (2019). La interrelación entre lingüística y filosofía en Sincronía, diacronía e historia de Eugenio Coseriu. *Onomázein*, 45, 1–30, <https://doi.org/10.7764/onomazein.45.10>
- López-Serena, A. (2021). En torno al edificio filosófico-científico de la teoría lingüística coseriana: reflexiones sobre «Logicismo y antilogicismo en la gramática». *Rilce. Revista De Filología Hispánica*, 37(2), 709-27. <https://doi.org/10.15581/008.37.2.709-27>
- López-Serena, A. (2022). La dimensión epistemológica de forma y sustancia en los sonidos del lenguaje. *Lingüística*, 38(2), 95-117, <https://doi.org/10.5935/2079-312X.20220016>

- Irmak, N. (2018). An Ontology of Word. *Erkenn*, 84, 1139-1158, <https://doi.org/10.1007/s10670-018-0001-0>
- Itkonen, E. (2011). On Coseriu's legacy. *ENERGEIA. ONLINE JOURNAL FOR LINGUISTICS, LANGUAGE PHILOSOPHY AND HISTORY OF LINGUISTICS*, (III), 1–29. <https://doi.org/10.55245/energeia.2011.001>
- Itkonen, E. (2014a). On explanation in linguistics. *ENERGEIA. ONLINE JOURNAL FOR LINGUISTICS, LANGUAGE PHILOSOPHY AND HISTORY OF LINGUISTICS*, (V), 10–40. <https://doi.org/10.55245/energeia.2014.003>
- Itkonen, E. (2014b). *¿Qué es el lenguaje? Introducción a la filosofía de la lingüística*. Biblioteca Nueva.
- Kaiser, J. (2023). Languages and languages use. *Philosophy and Phenomenological Research*, 107(2), 357-376, <https://doi.org/10.1111/phpr.12926>
- Martínez-Marzoa, F. (1989). *Releer a Kant*. Anthropos.
- Martínez-Marzoa, F. (1999). *Lengua y tiempo*. Antonio Machado Libros.
- Martínez-Marzoa, F. (2001). *Lingüística fenomenológica*. Antonio Machado Libros.
- Moreno-Tirado, G. (2020). El “concepto hermenéutico”. Una interpretación del juicio estético puro kantiano desde Heidegger. *Con-Textos Kantianos. International Journal of Philosophy*, 12, 454-477. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/KANT/article/view/89517>
- Moreno-Tirado, G. (2025a). Entre lingüística y fenomenología: una mirada crítica a Forma y sustancia en los sonidos del lenguaje de E. Coseriu. *Lexis*, 49(1), 45–75. <https://doi.org/10.18800/lexis.202501.002>
- Moreno Tirado, G. (2025b). El problema de lo extralingüístico: una cuestión filosófica de lingüística teórica en los planteamientos de E. Coseriu. *Tópicos. Revista De Filosofía*, 74, 199-229. <https://doi.org/10.21555/top.v740.3084>
- Rast, E. (2023). Metalinguistic disputes, semantic decomposition, and externalism. *Linguistics and Philosophy*, 46, 65–85, <https://doi.org/10.1007/s10988-022-09357-y>
- Ruiz-Fernández, J. (2020). *Comprensión, significado y lenguaje*. Tecnos.
- Ruiz-Fernández, J. (2021). Wittgenstein y la recusación de la fenomenología. *Teorema. Revista internacional de filosofía*, 40(3), 65-86, <https://www.jstor.org/stable/27094786>
- Sylla, B. (2017). Introdução. En B. Sylla (coord.). *Filosofia da Linguagem. Uma Antologia* (pp. 7-37). Humus.